

184.

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que resolvió recurso de apelación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N°1324

Radicación: 76-001-33-33-016-2014-00375-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral
Demandante: Aureliano Salcedo Camacho y otros
Demandado: Departamento del Valle del Cauca.
Asunto: Obedecer y cumplir

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante sentencia de segunda instancia No. 264 del 02 de agosto de 2018, con ponencia del Magistrado Oscar Alonso Valero Nisimblat, la cual confirmó sentencia N° 145 del 30 de agosto de 2016 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.	
Por anotación en el estado	
N°	192
de	
fecha	27 DIC 2018
se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.	
	
Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria	

179

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que resolvió recurso de apelación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N°1323

Radicación: 76-001-33-33-016-2016-00121-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral
Demandante: Marly Cecilia Cardona Soto
Demandado: Nación- Min. Educación, FOMAG y otro.
Asunto: Obedecer y cumplir

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante sentencia de segunda instancia No. 131 del 20 de septiembre de 2018, con ponencia del Magistrado Oscar Silvio Narváez Daza, la cual confirmó sentencia N° 166 del 29 de septiembre de 2017 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.	
Por anotación en el estado	
Nº	192
fecha	27 DIC 2018
se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.	
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria	

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que resolvió recurso de apelación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2018.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 1322

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00177-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral
Demandante: Jaime Holguín Zea
Demandado: EMCALI EICE ESP.
Asunto: Obedecer y cumplir

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante Auto No. 1081 del 27 de julio de 2018, con ponencia del Magistrado Omar Edgar Borja Soto, la cual confirmó Auto N° 500 del 03 de agosto de 2017 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.	
Por anotación en el estado	
Nº	142 de
fecha	29 de noviembre de 2018
se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.	
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 1327

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2018-00260-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ALBA TERESA RINCÓN SÁNCHEZ
DEMANDADO : NACIÓN –MINDEFENSA –POLINAL

Ref: Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia con el fin de resolver la admisibilidad del presente medio de control, la misma se resolverá previa las siguientes consideraciones.

Al hacer una revisión del libelo de la demanda y sus anexos, se observa que la misma va dirigida contra la Nación –Ministerio de Defensa Nacional y la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, por lo que adolece del siguiente defecto el cual se procede a requerir sea subsanado por parte de la abogada demandante.

Se hace necesario que aporte la constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011; **contra la demandada Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, como quiera que revisados los anexos presentados con la demanda, el despacho encuentra constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad contra la Nación –Ministerio de Defensa –policía Nacional, más **no se vislumbra constancia de haber agotado citado requisito contra la demandada, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

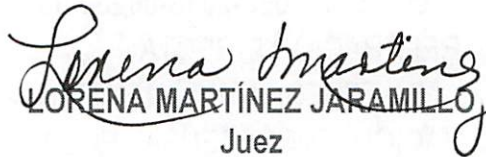
Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se inadmitirá la demanda de la referencia a fin de que se corrija dentro del término de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto por estado.

Por lo antes considerado, se **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Reparación Directa de la referencia, para lo cual se le concede a la parte actora un término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, conforme al artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que corrija los defectos anotados anteriormente, so pena de rechazo en los términos del artículo 169 ibídem.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora, Alba Teresa Rincón Sánchez, identificada con C.C. No. 41.646.339, portadora de la T.P. No. 37.361 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los fines y términos del poder otorgado. (Fl. 1 del expediente).

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No _____ de fecha _____ se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria